

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN EN LAS SEDES JUDICIALES, FISCALES E INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 28/05/2021 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en su apartado 8.2.2., estableció la aprobación por el titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de un Catálogo de Protocolos a elaborar por la Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos, como desarrollo de los procedimientos incluidos en el Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, contenido en el Anexo II del citado Plan de Prevención.

Así, en la Parte II del vigente Catálogo de Protocolos figuran los protocolos a elaborar por la Unidad de Coordinación de Prevención de Riesgos, con la consulta y participación del Comité de Seguridad y Salud de la Administración de Justicia, y cuya aprobación corresponde al titular de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, entre los cuales figuraba el Protocolo para la implantación de Planes de Emergencia y Evacuación.

Por ello, a propuesta del Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales, tras la consulta y participación de los Delegados y Delegadas de Prevención del Comité de Seguridad y Salud de la Administración de Justicia:

RESUELVO

Primero. Aprobar el Protocolo para la implantación de Planes de Emergencia y Evacuación en las Sedes Judiciales, Fiscales e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo contenido se anexa a la presente resolución.

Segundo. Dar traslado de esta resolución y su anexo a las Secretarías Generales Provinciales de las Delegaciones Territoriales de Regeneración, Justicia y Administración Local, para impulsar la creación de los Comités de Emergencias previstos en el protocolo anexo.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución y el protocolo anexo en el espacio web de Prevención de Riesgos Laborales del Portal Adriano de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en:

<https://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/prevencion-de-riesgos-laborales/PlandePrevencion/GuiasyProtocolos/>

Fdo.: Carlos Rodríguez Sierra

Director General de Oficina Judicial y Fiscal



FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	09/11/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJWZBUTDN55EG9RWFNBJA5F7D7F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROTOCOLO PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN EN LAS SEDES JUDICIALES, FISCALES E INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

1. INTRODUCCIÓN

El vigente Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Orden de fecha 28/05/21 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, prevé la elaboración y aprobación de Instrucciones Operativas o Protocolos en desarrollo de los procedimientos de prevención de riesgos laborales contenidos en dicho plan de prevención.

Por ello, el presente protocolo se elabora como desarrollo del **Procedimiento P-PE 01, “Elaboración e implantación de planes de emergencia y evacuación”**, con objeto de establecer el procedimiento detallado para la fase de implantación de los planes de emergencia y evacuación en los centros de trabajo de la Administración de Justicia.

2. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Procedimiento P-PE 01, “Elaboración e implantación de planes de emergencia y evacuación”
- Manual para la elaboración e implantación de planes de emergencia en edificios de la Junta de Andalucía.

3. DEFINICIONES

Plan de Emergencia y Evacuación (PEE): documento que establece unos criterios básicos para una actuación rápida y ordenada del personal en caso de emergencia. El PEE responderá, pues, a las preguntas:

- ¿qué se hará?,
- ¿cuándo se hará?
- ¿cómo y dónde se hará?
- ¿quién lo hará?

El PEE deberá permitir alcanzar los siguientes objetivos:

- a. Conocer los edificios y sus instalaciones (continente y contenido), la peligrosidad de los distintos sectores y los medios de protección disponibles, las carencias existentes según normativa vigente y las necesidades que deban ser atendidas prioritariamente.

Por ello, una vez aprobado un Plan de Emergencia y Evacuación, la realización de obras de reforma o adecuación de espacios, órganos u otras similares, deberá comunicarse al Comité de Emergencia y Evacuación para la toma en consideración de la posibilidad de determinar la procedencia de evaluar las nuevas condiciones del edificio que puedan dar lugar a la modifi-



FIRMADO POR	JESUS SOLIS RUIZ	09/11/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	KWMFJ5PAQL83R49NVANAQLSHXGD3AB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cación del Plan de Emergencia y Evacuación, por haber variado las condiciones de evacuación o protección contra incendios.

- b. Garantizar la fiabilidad de todos los medios de protección y las instalaciones generales.
- c. Evitar las causas origen de las emergencias.
- d. Disponer de personas organizadas, formadas y adiestradas que garanticen rapidez y eficacia en las acciones a emprender para el control de las emergencias.
- e. Tener informados a todos los ocupantes del edificio de cómo deben actuar ante una emergencia y en condiciones normales para su prevención.
- f. Establecer sistemas de comunicación con las ayudas exteriores (bomberos, ambulancias, policía, etc.).

Las acciones a realizar en el PEE son las siguientes:

- La **alerta**, cuyas funciones son:
 - Poner en acción al equipo de intervención.
 - Informar al equipo de evacuación (preaviso), a las personas responsables de otros centros, en caso de edificio compartido, y a las ayudas exteriores.
- La **intervención**, para el control de la emergencia.
- La **alarma**, para la evacuación de los ocupantes.
- El **apoyo e información** a los servicios de ayuda exterior.

Implantación del Plan de Emergencia y Evacuación: es la fase mediante la cual se asegura la operatividad y eficacia del Plan de Emergencia y evacuación, con el objeto de que el plan no sea un mero documento sino que se realicen un conjunto de actuaciones para que todo el personal funcionario y usuarios en general del centro de trabajo dispongan de la información necesaria sobre las actuaciones a seguir en caso de emergencias.

La implantación se llevará a cabo según las dos siguientes grandes fases:

- **FASE 1: Implantación parcial.** El Plan de Emergencia y Evacuación se dará por parcialmente implantado una vez que se constituya el Comité de Emergencia y se revisen, a través de la Unidad de Prevención, las condiciones de evacuación y protección contra incendios y la señalización e información al personal trabajador, y se programen las medidas correctoras o de mejoras a las que dicha revisión pueda dar lugar. Este proceso finalizará con la aprobación formal del Plan de Emergencia y Evacuación por el Comité de Emergencias.
- **FASE 2: Implantación total.** El Plan de Emergencia y Evacuación se dará por implantado completamente una vez que se constituyan los equipos de emergencia, se imparta la formación a los mismos y la información al personal trabajador, y se lleve a cabo el simulacro inicial, con la elaboración del informe de conclusiones tras la realización del ejercicio y la propuesta de medidas correctas y de mejoras.

FIRMADO POR	JESUS SOLIS RUIZ	09/11/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	KWMFJ5PAQL83R49NVANAQLSHXGD3AB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. ACTUACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

Para una efectiva implantación de un Plan de Emergencia y Evacuación se seguirán las siguientes actuaciones.

A) Consulta y participación de los Delegados y Delegadas de Prevención en la aprobación del Plan de Emergencia y Evacuación por las Secretarías Generales Provinciales

Una vez haya sido elaborado el Plan de Emergencia y Evacuación, la Unidad de Prevención correspondiente dará traslado del mismo a los Delegados y Delegadas de Prevención, para su consulta y participación, conforme al procedimiento P-CP 02 del Plan de Prevención.

Tras el proceso de consulta referido, la Unidad de Prevención remitirá a la Secretaría General Provincial correspondiente el Plan de Emergencia y Evacuación definitivo, con la inclusión de las aportaciones y sugerencias de los Delegados y Delegadas de Prevención, que hayan sido consideradas procedentes.

A continuación, la Secretaría General Provincial procederá a la aprobación, en su caso, del Plan de Emergencia y Evacuación y a la remisión de este al centro interesado, con la indicación expresa de que la fase de implantación se realizará por el responsable del centro.

Asimismo, se informará de la aprobación del PEE a los Delegados y Delegadas de Prevención, que tendrán a su disposición el documento para su consulta.

B) Etapas de la implantación del Plan de Emergencia y Evacuación

La implantación debe llevarse a cabo con el siguiente programa de actuaciones:

1. Constituir formalmente el Comité de Emergencias.

- El Director/a de Emergencias, máximo responsable del centro de trabajo, convocará a los miembros seleccionados a la reunión de constitución del Comité de Emergencias, en la que se levantará un acta de constitución para dejar constancia documental del inicio del proceso de implantación. En la reunión se informará de las obligaciones y deberes que corresponden a los miembros del Comité.
- Podrá constituirse un único Comité de Emergencias para la implantación de varios Planes de Emergencia y Evacuación, con la excepción de aquellos centros de trabajo que dispongan de una dirección o gerencia del centro, como así sucede en las denominadas Ciudades de la Justicia o centros similares, en los cuales habrá que constituir siempre un Comité de Emergencias específico para la implantación del plan en este tipo de centros.

Así, en una provincia en la que se disponga, por una parte, de una Ciudad de la Justicia, y por otra de una serie de sedes judiciales y fiscales en los diferentes partidos judiciales, se podrá constituir los siguientes comités:

- Un **Comité de Emergencias para la Ciudad de la Justicia**, con carácter obligatorio.

En el Comité de Emergencias debe haber representantes de la Junta de Andalucía y de los Delegados y Delegadas de Prevención, así como representantes de todas las

FIRMADO POR	JESUS SOLIS RUIZ	09/11/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	KWMFJ5PAQL83R49NVANAQLSHXGD3AB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Administraciones con personal en el centro de trabajo, como son los Magistrados y Jueces, Fiscales, Letrados de la Administración de Justicia, Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, personal de mantenimiento y responsables de seguridad privada, en su caso, así como los representantes de las asociaciones de aquellos profesionales que desempeñen su trabajo en las sedes judiciales y fiscales.

En el caso de los miembros representantes del Consejo General del Poder Judicial (Jueces y Magistrados) y el Ministerio de Justicia (Fiscales y Letrados de la Administración de Justicia), se solicitará la colaboración de estos a través de los mecanismos de coordinación establecidos entre estas Administraciones concurrentes, previstos en la Mesa de Coordinación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, constituida para tales efectos entre Junta de Andalucía, Consejo General del Poder Judicial y Ministerio de Justicia.

- Un único **Comité de Emergencias para la implantación del resto de Planes de Emergencia y Evacuación** en la provincia.

En el caso de constituir un único Comité de Emergencias para la implantación de varios Planes de Emergencia y Evacuación, los miembros que formen parte de este Comité serán los siguientes, en función de las dos fases de implantación, ya expuestas con anterioridad:

FASE 1: Implantación parcial, comprendiendo las actividades de comprobación de las condiciones de evacuación y protección contra incendios y la señalización e información al personal trabajador, y programación de las medidas correctoras o de mejoras.

En esta primera fase el Comité de Emergencias se constituirá inicialmente con los siguientes miembros, los cuales tendrán la consideración de miembros fijos y permanentes para el impulso de la implantación de los diferentes planes de emergencia:

- Representantes de la Junta de Andalucía, con la inclusión de responsables de los departamentos de Infraestructuras, Administración y Asuntos Generales, y por otros servicios contratados por la Junta de Andalucía o con convenios con esta, como son el personal de Mantenimiento, contratos de limpieza, o servicios de seguridad, ya sea Guardia Civil y/o seguridad privada, y otros que se considere conveniente.
- Los Delegados y Delegadas de Prevención y otros representantes del personal trabajador.
- Representantes de asociaciones de aquellos profesionales que desempeñen su trabajo en las sedes judiciales y fiscales.

FASE 2. Implantación total, comprendiendo las actividades de constitución y formación de equipos de emergencia, información al personal trabajador y realización de simulacro.

Esta segunda fase se corresponde con la implantación total del Plan de Emergencia y Evacuación de un determinado centro de trabajo:

FIRMADO POR	JESUS SOLIS RUIZ	09/11/2021	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	KWMFJ5PAQL83R49NVANAQLSHXGD3AB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En este caso, al Comité de Emergencias ya constituido en la fase previa se le sumarán, por una parte, los jefes de los equipos de emergencia que se formen para el centro de trabajo concreto y por otra aquellos miembros de las Administraciones concurrentes en dichos centros de trabajo que deban participar en las emergencias y evacuaciones, como son los Magistrados y jueces, Fiscales y Letrados de la Administración de Justicia.

Así, el Comité de Emergencia que se constituya para la implantación de varios Planes de Emergencia y Evacuación, estará compuesto por:

- Una parte fija para el desarrollo de la FASE 1 de implantación (actividades de implantación comunes a todos los centros de trabajo).
- Una parte variable de miembros para el desarrollo de la FASE 2 de implantación (actividades específicas para cada centro de trabajo concreto).

2. Presentación del Plan de Emergencia y Evacuación al Comité de Emergencias.

- El PEE aprobado por la Secretaría General Provincial tendrá carácter provisional mientras no sea presentado al Comité de Emergencia para su aprobación definitiva y/o corrección, si procede.
- Una vez presentado el PEE al Comité de Emergencia, a través de la Unidad de Prevención, se revisarán las condiciones de evacuación y protección contra incendios y la señalización e información al personal trabajador, y se programarán las medidas correctoras o de mejoras a las que dicha revisión pueda dar lugar.
- Este proceso finalizará con la aprobación formal del Plan de Emergencia y Evacuación por el Comité de Emergencias, por lo que se entenderá que el Plan de Emergencia y Evacuación queda parcialmente implantado.

3. Una vez aprobado el PEE por el Comité de Emergencia, se procederá a completar la implantación del plan en cada uno de los centros de trabajo. Para ello, en primer lugar se seleccionarán los componentes de los Equipos de Emergencia.

- Serán designados por el Comité de Emergencia.
- No obstante, la pertenencia a los Equipos de Emergencias tendrá carácter voluntario porque sin la disposición a la colaboración no queda suficientemente garantizada la seguridad y eficacia del PEE.
- Se designarán en el número que se establezca en el PEE, o en el número que se determine tras la revisión del plan que proceda de forma previa a su aprobación por el Comité de Emergencias, y en todo caso con la previsión de designación de un número de personal suplente para la sustitución de los miembros titulares de estos equipos de emergencia en aquellos casos en los que estos dejen de prestar servicios en el centro de trabajo, como son las situaciones de concursos de traslado, comisiones de servicio u otras.
- En todo caso, se asegurará el mantenimiento de las condiciones y disponibilidad de los medios de los Equipos de Emergencias. Para ello, se revisarán los nombramientos efectuados de estos equipos al menos anualmente y cada vez que se resuelva un concurso de traslado.

FIRMADO POR	JESUS SOLIS RUIZ	09/11/2021	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	KWMFJ5PAQL83R49NVANAQLSHXGD3AB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Inicio de sesiones informativas para todo el personal.

- Permitirán dar a conocer los aspectos fundamentales del PEE y las instrucciones generales previstas.

5. Impartición de sesiones de formación y adiestramiento para los componentes de los Equipos de Emergencia.

- En orden a mejorar sus conocimientos para el desempeño de las funciones que se le han asignado.

6. Ejercicios de actuación práctica en situaciones de emergencia o simulacros.

- Para que todo el personal trabajador se familiarice y habitúe con las actuaciones del PEE, y puedan detectarse carencias y anomalías y posibilitar la mejora permanente del sistema. Tras la realización de un simulacro o ejercicio, el/la Jefe/a de Emergencia, con al apoyo de la Unidad de Prevención, realizará un informe de conclusiones y una propuesta de medidas correctoras o de mejoras, que se elevará al Comité de Emergencias, para su toma en consideración.
- Una vez terminada esta fase para un centro de trabajo determinado, se podrá dar por completamente implantado el Plan de Emergencia y Evacuación del mismo.

C) Programa de información al personal trabajador

Dado que las acciones personales que no implican una práctica diaria o periódica –como las asignadas a ciertas personas en el Plan de Emergencia y Evacuación– están expuestas a caer en el olvido, el Plan de formación del personal en general es fundamental. Este plan deberá contemplar, al menos, las acciones siguientes:

1. Sesiones informativas de carácter general, realizadas, al menos, una vez al año, a las que asistirá todo el personal que trabaja en el edificio y en las que se explicará el Plan de Emergencia y Evacuación, entregándose a cada uno de ellos un folleto con las consignas generales, las cuales se referirán al menos a:

- Objetivos del Plan de Emergencia y Evacuación.
- Instrucciones a seguir en caso de Alarma.
- Instrucciones a seguir en los distintos supuestos de emergencia.
- Instrucciones a seguir en caso de ALARMA GENERAL o evacuación.

2. Se dispondrán carteles con consignas para informar a los usuarios y visitantes del establecimiento sobre actuaciones de prevención de riesgos y/o comportamiento a seguir en caso de emergencia.

D) Señalización y normas de actuación

Se dispondrán señales o pictogramas y planos de “Ud. esta aquí”, con la descripción de las instrucciones de actuación de carácter general a tener en cuenta en caso de emergencia. Fundamentalmente serán objeto de señalización:

- Las vías de evacuación y salidas.

FIRMADO POR	JESUS SOLIS RUIZ	09/11/2021	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	KWMFJ5PAQL83R49NVANAQLSHXGD3AB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Itinerario de salida más próximo que corresponde a su área.
- La localización de los medios de detección, alarma y extinción disponibles.

E) Programa de ejercicios y simulacros

Se realizarán ejercicios y simulacros que permitan poner en práctica las instrucciones de actuación recibidas en la implantación del Plan de Emergencia y Evacuación.

El simulacro se realizara de acuerdo con un supuesto previamente diseñado y los objetivos a perseguir serán los siguientes:

1. Entrenamiento de los componentes de los equipos de emergencia.
2. Detección de posibles circunstancias no tenidas en cuenta en el desarrollo del plan de actuación, o anomalías en el desarrollo de las instrucciones recibidas.
3. Comprobación del correcto funcionamiento de los medios de protección.
4. Control de tiempos, tanto de evacuación como de intervención de los equipos de emergencia y de los Servicios de Bomberos.

El ejercicio o simulacro podrá ser parcial, para probar el funcionamiento de una determinada parte del proceso de actuación frente a una emergencia.

La realización de los simulacros o ejercicios de evacuación se realizarán preferentemente en días y franjas horarias en los que habitualmente tenga lugar la mayor ocupación o aforo del centro de trabajo. Para ello, por cada centro de trabajo se deberá realizar un estudio sobre los aforos aproximados por días y franjas horarias. Así, la realización de simulacros de evacuación en los momentos de mayor afluencia permitirá detectar los problemas, deficiencias o carencias en el peor de los escenarios posibles en cuanto a aforo del centro de trabajo.

Como medio para mantener el Plan de Emergencia y Evacuación es necesario que se programe la realización de simulacros totales o parciales periódicos, al menos una vez al año. Finalizado cada ejercicio, el Jefe/a de Emergencias, con el apoyo de la Unidad de Prevención, elaborará un informe en el que se deben recoger, al menos, los siguientes puntos:

- Cronología del ejercicio: indicación en orden cronológico de las actuaciones que se suceden en el desarrollo del simulacro.
- Conclusiones: propuesta de mejoras.
- El informe contendrá de forma explícita la previsión de que la Unidad de Prevención correspondiente será la encargada de comprobar periódicamente el cumplimiento de las medidas de mejoras que en su caso pruebe el Comité de Emergencias.

Elaborado por:

Jesús Solís Ruiz
Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales
de la Administración de Justicia

Aprobado por:

Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal

FIRMADO POR	JESUS SOLIS RUIZ	09/11/2021	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	KWMFJ5PAQL83R49NVANAQLSHXGD3AB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	